

**Resolución Nro. IESS-DG-2022-0028-RA**

**Quito, D.M., 15 de agosto de 2022**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**DIRECCIÓN GENERAL**

**MGS. KENIA MARIANA RAMÍREZ MASACHE**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (S)**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “ Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...)”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 233 de la Norma Constitucional, determina que: “ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;

**Que**, el artículo 370 de la Carta Magna, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados”;

**Que**, el código Orgánico Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, establece que el principio de jerarquía en los organismos que conforman el estado: “(...) se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos”;

**Que**, el artículo 9 de la norma ibídem señala: “Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones”;

**Que**, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece que: la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de: (...) autonomía, división de negocio, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades (...) Autonomía.- La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto.”;

**Que**, el artículo 121 de la norma ibídem, estipula respecto del financiamiento de las unidades médicas que:

## Resolución Nro. IESS-DG-2022-0028-RA

Quito, D.M., 15 de agosto de 2022

*“(...) se financiarán sobre la base de presupuestos anuales por actividad, con sujeción a las condiciones estipuladas en el respectivo contrato de venta de servicios de salud a la Administradora.*

*La formulación y la ejecución del presupuesto de cada unidad médica del IESS serán responsabilidad de su respectivo Director.*

*La entrega de los recursos presupuestarios asignados en el contrato de cada unidad, será responsabilidad del Director de la Administradora, contra la facturación de la actividad médica producida.*

*Dentro de este procedimiento de asignación de recursos por actividad, que garantiza el pago de servicios prestados sobre la base de la actividad asistencial producida, las unidades médicas del IESS de cualquier nivel de complejidad deberán alcanzar el equilibrio financiero en cada ejercicio anual.”;*

**Que**, el Consejo Interventor del IESS a través de Resolución Nro. 056, expidió el Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, publicado en el Registro Oficial 58 de fecha 14 de abril del año 2000;

**Que**, de la norma *ibídem*, en los títulos III, IV y V se establece la estructura orgánica de los hospitales nivel III, II y I respectivamente, estableciendo para cada uno de los niveles las atribuciones que tendrá la Subgerencia/Unidad Financiera; así mismo, se establecen las atribuciones de la Unidad de Facturación y Consolidación de Costos;

**Que**, la Resolución Nro. C.D. 308, en su artículo 10, establece que: *“Las unidades médicas del IESS y los demás prestadores de servicios de salud que atendieren al asegurado, facturarán a la Administradora de este Seguro, de acuerdo con el Tarifario institucional vigente, valores que serán cancelados dentro del plazo establecido en las regulaciones y conforme conste en los respectivos convenios. Las unidades médicas propias, presentarán sus costos de producción. El prestador no exigirá pagos al asegurado ni condicionará sus servicios”;*

**Que**, a través de la Resolución Nro. C.D. 468, se expide el: *“Reglamento Interno Para la Creación de la Nueva Estructura Orgánica de las Unidades Médicas de Nivel III del IESS”*, normando en su artículo 19, las funciones que tendrá la: *“(...) la Jefatura de Facturación y Consolidación de Costos”;*

**Que**, el 06 de mayo de 2017 entró en vigencia la Resolución de Consejo Directivo Nro. 535, mediante la cual se reformó de manera integral el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, el mismo que en su artículo 10, numeral 1.2, manifiesta que la Dirección General tiene la misión de: *“Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución”;*

**Que**, el artículo 10, numeral 1.2, literal f, de la Resolución Nro. C.D. 535, atribuye al Director General del IESS: *“Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo”;*

**Que**, el artículo 10, numeral 5.5, literal b) de la Resolución Nro. C.D. No. 535, atribuye a la Dirección Nacional de Procesos: *“Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS”;*

**Que**, el artículo 11, numeral 1 de la Resolución Nro. C.D. 535 otorga atribuciones generales a todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales, siendo estas las siguientes: *“(...) g) Brindar asistencia técnica, y socializar las directrices, normativas y procedimientos a los procesos desconcentrados y controlar su ejecución; h) Ejecutar todas las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo/Dirección General en el territorio; i) Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia (...)”;*

**Que**, el artículo 11, numeral 2 de la Resolución Nro. C.D. 535 otorga atribuciones generales a todas las Coordinaciones Provinciales/ Unidades Provinciales, siendo estas las siguientes: *“a. Controlar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, metodologías, lineamientos y procedimientos de la gestión de la*

## Resolución Nro. IESS-DG-2022-0028-RA

Quito, D.M., 15 de agosto de 2022

*unidad, dentro de su jurisdicción, emitidas por las Direcciones Nacionales (...)*”;

**Que**, la Disposición General Décimo Sexta de la Resolución Nro. C.D. 535, dispone que: *“Todas las unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual, deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos”*;

**Que**, de conformidad con el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar se encuentran: *“d) Presentar estudios de costo efectividad de las prestaciones del Seguro de Salud Individual y Familiar para la formulación de políticas de gestión de la aseguradora;”*; la Subdirección Nacional de Aseguramiento del Seguro de Salud establece en su literal *“f) Obtener y evaluar información que permita analizar la sostenibilidad financiera y económica del seguro de salud;”*; y la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar indica en su literal *“n) Consolidar y evaluar las estructuras de costos provenientes de las unidades médicas del IESS;”*, *“p) Consolidar los costos de las Unidades Médicas del Seguro de Salud;”*;

**Que**, dentro de la Metodología de Gestión de Procesos, expedida mediante Resolución Administrativa IESS-DG-EC-2020-004-RFDQ, de fecha 24 de mayo de 2020, consta en el numeral 5.3, socialización e implementación de procesos, que: *“Esta fase es de responsabilidad exclusiva de la unidad dueña del proceso, donde realiza la socialización e implementación del proceso mejorado de acuerdo a una estrategia definida(...)”*, además indica que en la socialización e implementación, el responsable del proceso o subproceso puede contar con la asesoría técnica de la Dirección Nacional de Procesos, en caso de que lo requiera;

**Que**, mediante sumilla inserta al memorando No. IESS-DNPR-2021-0689-M, de fecha 30 de diciembre de 2021, autorizó la priorización de procesos para el año 2022 manifestando: *“Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente. (...)”*, aprobando el informe técnico priorización de procesos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-PCD-2022-0169-ME de 03 de junio de 2022, el Mgs. David Fernando García Salazar, Prosecretario del Consejo Directivo, de conformidad con la facultad contemplada en el literal h) numeral 2.4 artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, notificó a las dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la decisión del Consejo Directivo adoptada en sesión ordinaria presencial de 03 de junio de 2022, en la cual se dispuso la remoción del Director General a partir del 03 de junio de 2022; y, a partir del 04 de junio del año 2022, lo subrogue de acuerdo al artículo 33 de la Ley de Seguridad Social la Subdirectora General;

**Que**, el Director Nacional de Servicios Corporativos, a la fecha, emitió la acción de personal No. SDNGTH-2022-1340-NJS, a través de la cual se habilitó legalmente a la Subdirectora General para que de conformidad a lo que ordena el segundo inciso del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, subrogue la Dirección General a partir del 10 de junio de 2022;

**Que**, con memorando Nro. IESS-PG-2022-1626-M de 05 de agosto de 2022 y memorando Nro. IESS-PG-2022-1634-M de 09 de agosto de 2022, la Procuraduría General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, informó a esta Dirección General y recomendó la suscripción de la presente Resolución Administrativa, por no contravenir normativa legal y reglamentaria alguna.

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Seguridad Social, y demás ordenamiento jurídico invocado:

**RESUELVE:**

## Resolución Nro. IESS-DG-2022-0028-RA

Quito, D.M., 15 de agosto de 2022

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar y expedir el Manual del Proceso “*Gestión de Costos de Servicios de Salud para Unidades Médicas del IESS*”, versión 1.1, código GF-P08, el mismo que se anexa y forma parte de la presente resolución.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Se dispone a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar realizar la socialización del manual de proceso en el término de 15 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución administrativa.

**SEGUNDA.-** Se dispone a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar realizar la implementación del manual de proceso en el término de 30 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución administrativa.

### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

**ÚNICA.-** Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia, una vez que haya culminado el tiempo definido para la implementación del proceso; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, en coordinación con la Subdirección Nacional de Gestión Documental la difusión del Manual de Proceso y la presente Resolución Administrativa a Nivel Nacional.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en Quito, Distrito Metropolitano. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

### *Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Kenia Mariana Ramírez Masache  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,  
SUBROGANTE**

Referencias:

- IESS-PG-2022-1634-M

Anexos:

- 2\_\_formatos\_part201540920016588696250843816001660075613.rar  
- 2\_\_formatos\_part106312880016588696240739221001660075718.rar  
- 3\_\_anexos082030300165705495501232820016588696240812476001660075726.rar  
- manual\_gestión\_de\_costos\_de\_salud-signed.pdf

**Resolución Nro. IESS-DG-2022-0028-RA**

**Quito, D.M., 15 de agosto de 2022**

nm/at/jn